

AL DESPACHO del señor Juez Informando que el apoderado demandante presentó escrito de desistimiento de pretensiones el pasado 10 de octubre. Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)


CAMILO ANDRÉS REY QUIJANO
Oficial Mayor



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO I-

Revisado el escrito de desistimiento de pretensiones presentado por el apoderado de la parte demandante, advierte el despacho que se encuentran reunidos los presupuestos procesales de que trata el artículo 314 del Código General del Proceso aplicable al ordenamiento laboral por remisión del artículo 145 CPTSS.

En consecuencia el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga, RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

TERCERO: ARCHÍVENSE las diligencias previas las constancias de rigor en el sistema de información judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 132** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **17 de octubre de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria